

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

Jefatura Jurídica

*Integral*

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 234 /**

**SANTIAGO, 09 SEP 2015**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo ordenado por el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20502 que en sus artículos 18 y siguientes crea el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Regulando sus atribuciones en el artículo 19, que en su literal f) lo faculta para "*Vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común*".

e) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

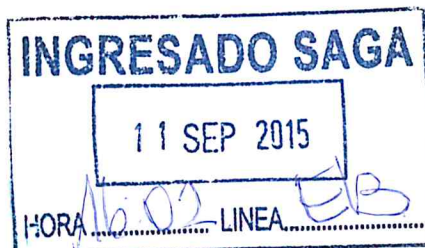
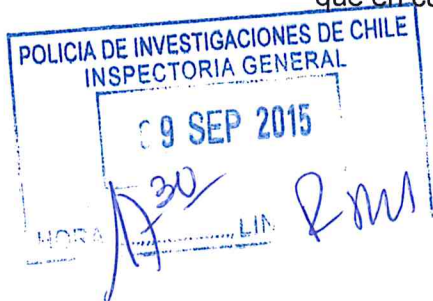
f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, entre otras; obligación que debe cumplirse en todo el país.

2.- El reconocimiento de los factores de riesgo que se advierten del trabajo policial y que el consumo de alcohol influye directamente en el desempeño del personal, en la calidad del trabajo del mismo, así como en la salud y vida familiar del funcionario.

3.- El acuerdo celebrado con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud del cual se incorpora a la Policía de Investigaciones de Chile en las políticas y programas que en cumplimiento de la ley le corresponde elaborar al señalado servicio.



**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración interinstitucional entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Policía de Investigaciones de Chile en los términos del convenio adjunto, que integra la presente resolución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**Y**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don MARIANO MONTENEGRO CORONA, Director Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1235 piso 6, y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, Rut N° 60.506.000-5, en adelante la "Policía de Investigaciones", representada por su Director General don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, con domicilio en General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

**PRIMERO:** SENDA es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacentes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacentes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, puede entre otras acciones suscribir convenios con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** La Policía de Investigaciones de Chile, por su parte, es una institución policial de carácter profesional, técnico, científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos en conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Para el cumplimiento de la misión de la Policía de Investigaciones y de sus objetivos estratégicos, se requiere contar con un personal que respete los valores organizacionales, que sea responsable de su salud, de su seguridad y la de los demás, así como del cuidado de su entorno ambiental.

**TERCERO:** Los comparecientes reconocen los factores de riesgo que implica el trabajo policial, a los que el personal de la Policía de Investigaciones de Chile está expuesto, como también reconocen que el consumo de alcohol representa una amenaza para crear un ambiente de trabajo cálido y eficiente, ya que impacta en la salud de todo el personal, su vida familiar, en la calidad de su trabajo y productividad, por ende, en la sociedad.

**CUARTO:** Por el presente convenio SENDA acuerda colaborar con la Policía de Investigaciones a objeto de favorecer un entorno laboral saludable y protector de las personas que integran dicha institución, con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de

los funcionarios y sus familias, de los riesgos y consecuencias del uso del alcohol, promoviendo una mejor calidad de vida, protección de la salud y estilo de vida saludable, así como la generación de condiciones laborales y organizativas pertinentes a la gestión y fines organizacionales.

Por su parte, Policía de Investigaciones se compromete a entregar a SENDA la información estadística necesaria para la realización directa de sus políticas, planes y programas de prevención del consumo de alcohol.

**QUINTO:** Para los efectos de concretizar el presente convenio a través de medidas específicas, las partes acuerdan realizar lo siguiente:

- a) Implementación de Políticas y Programas de Prevención del consumo de alcohol.
- b) Requerir regularmente información sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
- c) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

**SEXTO:** Cada parte designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las Instituciones. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, la Policía de Investigaciones designa a un Comisario de dotación del Centro de Investigación y Análisis Policial (CIDEPOL), dependiente de la Dirección General y el SENDA designa a la jefatura del área de prevención Sra. Selva Careaga Núñez.

Sin perjuicio de lo anterior, los coordinadores podrán delegar las funciones que en virtud de este convenio les asisten, informando de ello oportunamente y por el medio más expedito posible a la otra parte.

Los coordinadores se reunirán, por lo menos tres veces al año, para evaluar resultados y procedimientos y proponer las medidas necesarias y convenientes.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones financieras en que pudieran incurrir las Partes como resultado del presente convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros, debiendo suscribirse los respectivos instrumentos aprobados mediante acto administrativo.

**OCTAVO:** La información que se proporcione tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser usada por las Partes para los fines previstos, no encontrándose éstas facultadas para transmitir dicha información a terceros, salvo consentimiento de la entidad que proporcionó ésta. Lo anterior, sin perjuicio que la información requerida sea pública o solicitada por autoridad competente y de lo previsto en la Ley N° 20285, sobre acceso a la información pública y las excepciones contenidas en ésta.

**NOVENO:** Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación entre las Partes y de común acuerdo.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al convenio, mediante un oficio dirigido a la otra Parte, el que deberá ser entregado al destinatario con una antelación no menor a noventa días corridos, desde la fecha en que pretenda se haga efectivo dicho término.

**UNDÉCIMO:** La personería de don MARIANO MONTENEGRO CORONA para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Para constancia firman el presente convenio con dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policia de Investigaciones de Chile**



RBC/lch/sml.

Distribución:

- SENDA (1)
- SUBDIROP (1)
- SUBDIRADM (1)
- INSGRAL (1)
- JEJUR (1)
- GAB DIRGRAL (1)
- Archivo (1)✓